

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.679 · 1988

LEY 10.679

Boletín Oficial, 13 de octubre de 1988 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.679

LEY 10679

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONANA CON FUERZA

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Partido de Bahía Blanca, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 41, Parcela 14-a; e inscripto su dominio en la Matrícula 62420 (7) de Bahía Blanca, a nombre de Abramchik, Moisés y/o quien resulte ser su legítimo propietario.

ARTÍCULO 2°. El inmueble descripto en el artículo anterior, será destinado a la instalación de dependencias judiciales.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con Partidas específicas del Presupuesto del Poder Judicial.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.679. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).